



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO**  
Ibagué, Tolima, quince (15) de junio de dos mil  
veintiuno (2021).

Señores  
Superintendencia de Sociedades  
Bogotá D.C.

Reorganización Comercial  
Luis Eduardo Espejo Beltrán C.C. #93.373.231 Vs.  
Acreedores Varios  
Rad. 73001-31-03-001-2021-00118-00

Asunto Informe Apertura Reorganización

Oficio Circular #0239.

Cordial saludo.

Notifico, mediante auto del 3 de junio de 2021, este Despacho, resolvió:


- Enviar copia de esta providencia a:

Ministerio de Salud y la Protección Social.  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales  
Superintendencia de Sociedades.

Se anexa un (1) folio.

Anexo: Lo anunciado.

Atentamente,



Jesús María Tovar Yara  
Secretario

"Los dinosaurios no le fueron indispensables, ahora, nosotros tampoco lo somos, pero para la supervivencia de la especie humana... el planeta sí lo es! Paremos su destrucción"

Jesús María Tovar Yara.

Palacio de Justicia - carrera 2 # 8-90 oficina 1101

301cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO**  
Ibagué - Tolima, jueves, tres (3) de junio de  
dos mil veintiuno (2021)

Reorganización Comercial  
Luis Eduardo Espejo Beltrán Vs.  
Acreedores  
2021-118-00

93.373.231

ADMISION

Como la demanda reúne los requisitos de los art. 82 y 90 C.G.P. y la Ley 1116 de 2006, se

RESUELVE

1. Admitir la demanda de Reorganización Empresarial de Luis Eduardo Espejo Beltrán contra Acreedores Varios.
2. Designar como promotor al deudor, Luis Eduardo Espejo Beltrán, art. 35 Ley 1429 de 2010.
3. Inscribir esta admisión en Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Ibagué, art. 19, #2, Ib.
4. Ordenar al promotor, presentar Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, art. 19 # 3 de la Ley 1116 de 2006.
5. Concederle 30 días meses para presentarlos.
6. Solicitar al deudor sus estados financieros trimestrales, actualizados, dentro de los primeros 10 días de cada periodo y cumplir el art. 19, #5, Ib.
7. Solicitar al deudor abstenerse, de enajenar, caucionar, pagar o en general, realizar arreglos diferentes al trámite ordinario de los negocios u obligaciones, art. 19 # 6, Ib.

"Los dinosaurios no le fueron indispensables, ahora, nosotros tampoco lo somos, pero para la supervivencia de la especie humana... el planeta sí lo es! Paremos su destrucción"



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

8. Ordenar al deudor, fijar aviso de iniciación de reorganización, art. 19 # 8 y 11, Ib.
9. Informar a los acreedores la apertura de la reorganización, art. 19, #9, Ib.
10. Inscribir la demanda en los bienes inmuebles del deudor, art. 19 #7, Ib.
11. Enviar copia de ésta providencia a:
  1. Ministerio de Salud y la Protección Social
  2. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
  3. Superintendencia de Sociedades, art. 19 # 10, Ib.
12. Advertir a las autoridades judiciales y de cobro coactivo, abstenerse de iniciar ejecuciones al insolvente y si se tramitasen, integrarlas a esta reorganización.

Notifíquese,

Germán Martínez Bello  
Juez

Firma escaneada. Decreto 894 del 28 de marzo de 2020

LEGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

EL 10 DE JUNIO/21 a las 6:00 p.m. Venció la ejecución  
del auto anterior. 3 DE JUNIO/21  
Recursos N/O HUBO  
Días Inhábiles 5, 6 y 7 JUNIO/21  
El Secretario, \_\_\_\_\_

"Los dinosaurios no le fueron indispensables, ahora, nosotros tampoco lo somos, pero para la supervivencia de la especie humana... el planeta sí lo es! Paremos su destrucción"

Ma. Paula Barrera Méndez

Palacio de Justicia - carrera 2 # 8-90 oficina 1101  
directora@cendel.ramajudicial.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

AVISO DE REORGANIZACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE IBAGUE TOLIMA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL #2 DEL ARTICULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DEL 6 DE JUNIO DE 2019. RADICACION #73001-31-03-001-2021-00118-00.

AVISA:

1. Que por auto del 3 de Junio de 2021, se admitió el proceso de Reorganización a la persona natural comerciante Luis Eduino Espejo Beltrán, C.C. #93.373.231, con domicilio en la ciudad de Ibagué, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006.
2. Que, en el mismo auto de apertura, fue designado como promotor Luis Eduino Espejo Beltrán, C.C. #93.373.231, reside en Ibagué, Tolima.
3. Inscribir la reorganización en el Registro Mercantil, de la Cámara de Comercio de Ibagué, art. 19 #, lb.
- Trasladar a los acreedores, durante 10 días, art. 19 N° 4, lb.
4. Ordenar al promotor, presentar proyecto de calificación y Graduación de créditos y derecho de voto, art. 19 #3 Ley 1116 de 2006.
5. Conceder 30 días, para presentarlos.
5. solicitar al deudor sus estados financieros trimestrales, actualizados, dentro de los primeros 10 días de cada periodo y cumplir el art. 19 #5 lb.
6. Prohibir al deudor enajenar sus bienes sin autorización.
7. Fijar aviso de apertura de reorganización en donde ejerce su actividad comercial, art. 19 #8 lb.
7. Informar la apertura de reorganización, art. 19 #9 lb.
8. Informar la apertura de reorganización, a las siguientes entidades, anexándoseles, copia de esta providencia:
  - 8.1. Ministerio de Salud y Protección Social.
  - 8.2. DIAN.
  - 8.3. Superintendencia de Sociedades.
9. Prevenir a las autoridades Judiciales y de cobro coactivo, no iniciar ejecuciones a cargo del insolvente y remitir a esta reorganización, los que cursen. Notifíquese. (Fdo.) Germán Martínez Bello. Juez.

Que el presente aviso, se fija en un lugar público, acostumbrado de la Secretaria, por el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 16 de JUNIO de 2021, a las 8:00 a.m. y se desfija el día veintidos (22) de junio de 2021, a las 6:00 p.m.

Jesus María Tovar Yara  
Secretario.

"Los dinosaurios no te fueron indispensables, ahora, nosotros tampoco lo somos, pero para la supervivencia de la especie humana... el planeta sí lo es! Paremos su destrucción"

Jesus María Tovar Yara.

Palacio de Justicia - carrera 2 # 6-90 oficina 1101

J01cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

